INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, 28 de abril de 2011.

Señores
Junta General de Accionistas de
PETROBUILD S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de comisario de la compañía, he revisado el Balance General de **PETROBUILD S. A.** al 31 de diciembre de 2010; y el correspondiente Estado de Pérdidas y Ganancias elaborado a esa fecha.

Mi revisión consistió principalmente en observaciones e indagaciones efectuadas al personal de la Compañía con responsabilidad en asuntos financieros y contables, en cuanto a:

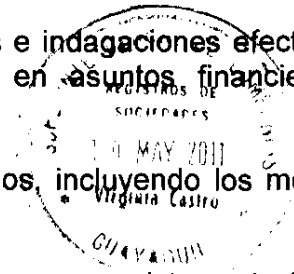

1) Los principios y prácticas de contabilidad adoptados, incluyendo los métodos utilizados y la consistencia de su aplicación.

2) Los procedimientos de control interno establecidos para registrar, clasificar y resumir las transacciones; la periodicidad con que se concilian los saldos de las cuentas bancarias y los registros de control auxiliar con las respectivas cuentas del mayor general.

3) Los procedimientos de control establecidos para proteger los activos contra uso y/o disposición no autorizada.

4) El cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias en vigencia. También se procedió a examinar, en forma selectiva, los archivos y registros de contabilidad mantenidos por la Compañía que respaldan los montos y revelaciones efectuadas en los estados financieros.

El alcance de mi revisión fue substancialmente menor al de un examen efectuado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto.

Los estados financieros concuerdan con las cifras registradas en los movimientos contables, los cuales son llevados de acuerdo con las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador.

Los procedimientos de la Compañía para registrar, clasificar y resumir las transacciones incluyen la revisión y comparación de los datos registrados contra la documentación original; se realizan conciliaciones periódicas de los saldos de las cuentas bancarias y de los registros de control auxiliar con el mayor general.

En lo que es materia de mi competencia, los resultados de mis pruebas no revelaron situaciones; que en mi opinión, se consideren incumplimientos significativos de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, y resoluciones de las juntas de Accionistas por parte de la administración de la Compañía.

El cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente, así como de los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias es de responsabilidad de la administración de PETROBUILD S.A.

Atentamente,

Eco.-CPA. Mercy Lara Vivas
COMISARIO
Reg. 021546

REGISTRO DE SOCIEDADES
10 MAY 2011
Virginia Castro